



Universidad de Buenos Aires
Facultad de Ciencias Económicas
Biblioteca "Alfredo L. Palacios"



La política comercial argentina en relación con la industria azucarera

Remedi, Félix

1916

Cita APA:

Remedi, F. (1916). La política comercial argentina en relación con la industria azucarera. Buenos Aires: Universidad de Buenos Aires. Facultad de Ciencias Económicas

Este documento forma parte de la colección de tesis doctorales de la Biblioteca Central "Alfredo L. Palacios". Su utilización debe ser acompañada por la cita bibliográfica con reconocimiento de la fuente.

Fuente: Biblioteca Digital de la Facultad de Ciencias Económicas - Universidad de Buenos Aires

UNIVERSIDAD NACIONAL DE BUENOS AIRES

FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS

LA POLITICA COMERCIAL ARGENTINA
EN RELACION CON LA
INDUSTRIA AZUCARERA

TESIS

presentada para optar al título de
Doctor en Ciencias Económicas

por

FELIX REMEDI

UNIVERSIDAD NACIONAL DE BUENOS AIRES

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

ACADEMIA

• PRESIDENTE

Doctor Pedro Glaesche y Alcorta

SECRETARIO

Doctor Gustavo A. Frederking

ACADÉMICOS

Doctor José Arce
Señor Enrique Berduc
Doctor José Bianco
" Hugo Broggi
Ingen. Orfilio Casariego
Doctor Ricardo J. Davel
" Adolfo E. Dávila
" Emilio Frere
" Manuel E. Gonnat
" Eleodoro Lobos
" Isopoldo Melo
Ingen. Domingo Noceti
Señor Ricardo Piliado
" Sergio M. Pihero
Doctor Norberto Pihero
" Carlos Rodríguez Stchart
" José León Suárez
" Feliciano Susini
" David deToussaint Piate
" Damián E. Torino
" Ernesto Weigel Muñoz
" Manuel E. de Yriondo
" Estanislao S. Zaballón

ACADÉMICO HONORARIO

Doctor Rafael Ubilla

FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS

CONSEJO DIRECTIVO

DECANO

Doctor Carlos Rodriguez Etchart

VICE DECANO

Doctor Manuel M. de Yriondo

SECRETARIO

Doctor Ricardo Levene

CONSEJO DIRECTIVO

Doctor José Bianco
" Hugo Broggi
Ingen. Orfilio Casariego
Doctor Ricardo J. Davel
" Antonio Dellepiane
" Gustavo A. Frederking
" Manuel B. Gonnert
" Eleodoro Lobos
Ingen. Domingo Noceti
Doctor Pedro Olaschea y Alcosta
Señor Sergio M. Piñero
Doctor José León Suarez
" Damián M. Torino

PRO SECRETARIO

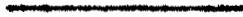
Señor Raúl Gonnert

PADRINO DE TESIS

DOCTOR VICENTE FIDEL LOPEZ

PROFESOR DE POLITICA COMERCIAL Y REGIMEN ADUANERO COMPARADO

A LA MEMORIA DE MI MADRE



A MI PADRE

152

A MI ESPOSA

E

HIJAS

123

A

MIS HERMANOS

154

AL

GENERAL ANGEL P. ALLAHIA

153

SEÑORES ACADEMICOS

SEÑORES CONSEJEROS

SEÑORES PROFESORES:

Un organismo más, incorporado á nuestra Universidad, ha venido á desarrollar una carrera nueva la que traerá sus fructíferas consecuencias para el comercio, las industrias, las finanzas y la economía general de nuestro país; y estimulando sus energías naturales, tan variadas y tan difundidas en su vasto territorio, lo elevará á un alto nivel de progreso técnico, industrial y económico.

Nuestra novel FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS, extiende sus pretensiones y vastas miras hacia esas alturas y se esfuerza por inculcar en sus alumnos tan nobles sentimientos.

Su obra, es grandiosa y lo será aún más; la semilla está echada y una pléyade de jóvenes llenos de entusiasmo, lanza por primera vez, cual si á exprofeso hubiese querido, al través de las dificultades de su creación, á demorar hasta el fausto acontecimiento del centenario de nuestra independencia, para dar su primer fruto, incorporando á la actividad de nuestra patria un grupo de jóvenes diplomados.

Señor Decano, Señores Profesores: Recibid vosotros mi más íntimo agradecimiento por las sabias enseñanzas que nos habéis inculcado desde vuestra cátedra, dictada con verdad y patriotismo.

SUMARIO

PRIMERA PARTE

— ... —

POLITICA COMERCIAL .- El Comercio Internacional: Su importancia - Reseña Histórica - Sistemas de Política Comercial - Nuestra Política Comercial.

SEGUNDA PARTE

— ... —

LA INDUSTRIA AZUCARERA ARGENTINA :- Su importancia y evolución - Superficie destinada al cultivo - Producción de azúcar - Importación - Exportación - Estado de la Industria en el año 1915 - Nuestra legislación azucarera - Carácter del regimen legal azucarero - Aplicación de la nueva ley y la crisis actual -.Porvenir de la industria y conclusiones.

POLITICA COMERCIAL

" Se llama Política Comercial á una rama de la Política Económica que, influyendo sobre el comercio internacional, impulsa la producción hacia las formas ó medios que responden mejor á la economía de un país." (Definición que dá Fontana Rusco)

Si su orientación es prudente y racional estimula las producciones más remuneradoras, impulsándolas en la primera fase de su desarrollo, ó fomentando luego, la exportación de las mercaderías producidas; atrae así los capitales y éstos tienden á desarrollarse y á perfeccionar su empleo.

La Política Comercial extiende, pues, su acción fuera de los límites del Estado dándole un carácter positivo ó negativo, según que intervenga en el curso de los cambios, procurando disminuir ó eliminar la concurrencia de productos extranjeros, estimular la producción por diversos procedimientos y facilitar su venta al exterior; ó según que se abstenga de esta intervención, limitándose á la protección de los derechos de los ciudadanos que se dedican al comercio interior y exterior.

En casi todos los países la acción del Estado, en ese sentido, es positiva salvo en Inglaterra y alguna otra, donde es negativa.

La Política Comercial pone la riqueza en movimiento desarrollando la fuerzas económicas que el país posee en estado

latente.

Su acción deberá basarse sobre el conocimiento exacto de la economía nacional y la de aquellos países que tomen parte en los cambios, para que pueda colocar los productos donde sea necesario y excluir las peligrosas concurrencias, de modo que las mercaderías nacionales, por el régimen aduanero adoptado ó por los tratados de comercio, no se encuentren en condiciones inferiores ante las extranjeras, esto es, que tengan una situación preferencial y jamás diferencial.

Con frecuencia, la Política Comercial no solo se inspira en fines económicos sino también en fines fiscales, pues, las rentas aduaneras contribuyen en gran parte á los gastos del Estado, en algunos países y en otros, casi cubren sus presupuestos.

EL COMERCIO INTERNACIONAL

Su importancia

El comercio internacional es un factor poderoso de la Política Comercial y sobre él ejerce su mayor influencia, por lo cual es interesante conocer su importancia y su evolución al través de los siglos.

Las naciones, como los individuos no pueden vivir aislados y necesitan para su desarrollo, un intercambio material ó intelectual entre ellas, por el cual aseguran su existencia y con-

siguen mejorar su educación é ilustración.

El aislamiento, les sería doblemente perjudicial, pues, no solo sufrirían por la falta de ciertos productos que en su suelo no puedan producirse, sino también porqué no podrían aprovechar de todos los artículos, inventos y adelantos de los demás países.

El comercio internacional, con su energía poderosa, con su actividad incansable y su acción fecunda, viene pues, á llevar una necesidad sentida por todos los países, mejor dicho por la humanidad entera: el intercambio de productos y también de ideas.

H. George dice: "El hombre, por su misma naturaleza, es un ser dedicado al comercio, hallándose colocado en un mundo donde todo le demuestra que ha sido creado para el comercio, y en el comercio es donde se encuentra la posibilidad del progreso social. Sin comercio el hombre sería un salvaje. Allí, donde cada familia produce su propio alimento, edifica su casa, hace sus vestidos y fabrica sus utensilios, cada cual tiene lo que necesita para vivir y nada más; siempre que falta la cosecha se presenta el hambre. Un pueblo que viviese así, sería muy independiente, pero con una independencia parecida á la de las bestias."

El hombre no podría dedicarse á la fabricación de un solo objeto, sino estuviera seguro de poderlo cambiar con otros de naturaleza distinta, creados por el trabajo de otros hombres.

Debido, pues, á la división del trabajo, que dá impulso al comercio, se desarrolla la habilidad, se perfecciona los productos rústicos, se adquiere ciencia y nacen las invenciones;

la producción salva los límites de lo necesario y se efectúa la acumulación del capital.

Todas las invenciones importantes que economizan el trabajo del hombre, desde la moneda hasta la máquina de vapor, han nacido del comercio y han servido para aumentar su extensión.

El comercio, al mismo tiempo que estimula la actividad de los pueblos en el dominio de la producción, sobre la cual obra de una manera eficaz y permanente, los obliga á fraternizar en el dominio intelectual y aproximándolos, facilita el cambio de ideas nuevas, las que sin él quedarían reducidas á un limitado círculo sin aplicaciones cosmopolitas y sin fecundas innovaciones.

Contribuyen á la división del trabajo y á medida que ésta se acentúa, que se perfeccionan los transportes, que se especializan las actividades económicas, aumenta su propio poder; influye sobre la riqueza, no solo porqué aumenta la producción de mercaderías sino también la utilidad de ésta.

Muchas son sus ventajas y pueden reducirse á tres esenciales:

1.ª. El aumento de bienestar que se adquiere cuando una nación, por su ^{clima} prima ó suelo, no puede proporcionarse ciertos productos irremplazables y que en cambio los obtiene de otros

2.ª. La economía de esfuerzos por el ahorro de tiempo y trabajo que resulta al dedicarse los habitantes, sobre todo á los productos que el suelo, el clima ó la educación indus-

trial permiten obtenerlos en mejores condiciones .

3a. Y el progreso industrial que surge como resultado de la concurrencia internacional, pues, los productores se esfuerzan en presentar sus mercaderías en las mejores condiciones de calidad, para evitar la competencia de las similares.

Reseña histórica

En la antigüedad y en la Edad Media el comercio internacional, no estaba en manos de todos los países, sino en las de algunos pueblos pequeños, tales como Tiro y Cartago, en los tiempos antiguos; Venecia, Génova y las ciudades de la liga anatólica en la Edad Media y Holanda aún en la época moderna.

Los demás pueblos desempeñaban un papel pasivo y recibían á los comerciantes extranjeros como verdaderos benefactores, puesto que les llevaban productos sumamente necesarios y que en su tierra no podían obtener.

El sistema mercantil .- En los siglos XVI y XVII cuando se formaron los grandes estados modernos, y que debido al descubrimiento de América en el siglo XV, comenzó la concurrencia, se abrieron nuevas vías al comercio exterior; cada estado pensó en producir lo que necesitaba y bastarse á sí mismo; así como obtener la mayor cantidad de numerario, porque se creyó que la

verdadera riqueza consistía en la moneda.

Se constituyó entonces un conjunto de teorías, que en su mayor parte han sido aplicadas y que se denominó el Sistema Mercantil. Según este sistema, el dinero era la única y verdadera riqueza; una nación debía tratar de vender lo más que fuera posible para hacer entrar el oro y la plata, y comprar lo menos posible para evitar su salida; es decir, exportar lo más posible, é importar lo menos posible para tener siempre una balanza de comercio favorable.

No obstante, aunque los mercantilistas atribuyeron gran importancia al numerario, no consideraron su adquisición como único fin de la política comercial de los pueblos y su objeto era también crear la industria nacional, realizando ciertas medidas, tales como la fundación de las primeras manufacturas, atraer á los buenos obreros, implantación de los derechos de aduanas y de las prohibiciones, con lo cual estos derechos perdieron su carácter fiscal para convertirse en protectores.

Cromwell en Inglaterra, autor de la célebre Acta de Navegación en 1651 y Colbert en Francia autor de las tarifas de 1664 y 1667 fueron los primeros hombres de estado que crearon un completo sistema proteccionista.

El sistema de Colbert, llamado el Colbertismo se formulaba así: 1º Rechazar por medio de derechos protectores

la importación de artículos fabricados; 2º Facilitar por una reducción de derechos la importación de materias primas; 3º Favorecer por medio de premios la exportación de productos de fabricación nacional; era, pues, un sistema restrictivo, y hacía una injusta distinción entre los productos de la industria fabril y los de la Agricultura, cuando ambos son tan necesarios y su valor depende de la ley de la oferta y la demanda.

Colbert concedió á ciertos ramos de la industria grandes privilegios y á otros sometió á severas restricciones; para alentar á la industria fabril y manufacturera llegó hasta deprimir á la agrícola. A fin de que la población ciudadana tuviera víveres baratos y aumentara así la industria manufacturera y el comercio; prohibió totalmente la exportación de granos, privando á la población rural de todo mercado extranjero para los productos agrarios, lo que obligó á la Agricultura á mantenerse en un nivel muy inferior, no obstante la fertilidad del suelo de Francia.

A pesar de las críticas hechas al Sistema Mercantil, es justo reconocer que los mercantilistas realizaron una labor útil y valiosa, así á Colbert corresponde el mérito de haber sentado las bases para el desarrollo económico de Francia, pues, hizo nacer numerosas fábricas y manufacturas, llamó artistas y artesanos extranjeros, dió impulso á la industria extractiva

y realizó una importante política colonial.

El Libre Cambio .- El mercantilismo se preocupó sólo del incremento de la industria y del comercio, despreciando á la Agricultura y esto produjo una reacción que dió lugar al Fisicocratismo, que tendía á hacer prevalecer los intereses de la agricultura.

El tránsito del mercantilismo al Libre Cambio no se efectuó directamente sino á través del Fisicocratismo.

Los fisicócratas demolieron sin piedad todas las teorías de mercantilismo y partidarios de un sistema contrario tomaron por lema: "Laissez faire, laissez passer", es decir no poner valla ni obstáculo alguno. Entre ellos podemos citar á Francisco Quesnay (1694 - 1774) su representante más autorizado, y á Mirabeau, Gournay, Dupont de Nemours etc.

En el siglo XVIII hombres célebres se destacan por sus estudios económicos, tales como A. Smith en Inglaterra y Turgot en Francia; sus nuevas doctrinas maduran y se abren paso, máxime en Inglaterra, donde comenzó la reacción. Después de las guerras con Napoleón I, empezaron á bajar algunos derechos sobre productos industriales.

Ricardo Cobden firmó en Manchester en 1838 una liga que llevó á cabo la memorable campaña contra el sistema protector, pidiendo la abolición de los derechos sobre el trigo, pues, era un espectáculo odioso que se rechazaran los trigos

extrangeros, para que los lores, propietarios de casi todas las tierras del reino, pudieran vender el suyo más caro; la Cámara de los Lores tuvo que ceder y en 1846, á causa de la ruidosa conversión del ministro Robert Peel, levantó los derechos al trigo extranjero.

Luego, en 1851, se suprimió el Acta de Navegación protectora de la industria inglesa y de su marina, después que había regido la política comercial de Inglaterra durante un siglo y medio.

En Francia, una liga fundada por Bastiat en 1846, á imitación de la liga inglesa, pensó hacer lo mismo que ésta pero fracasó porque la industria francesa era más reciente, menos poderosa y tenía necesidad de protección.

El emperador Napoleón III celebró con Inglaterra el tratado de 1860 inspirado en el libre cambio y luego las demás naciones europeas, firmaron otros tratados semejantes, propagándose así el libre cambio en el continente europeo.

El Proteccionismo .- El reinado del libre cambio, que había interesado sobre todo á Inglaterra, puede decirse que fué breve en Europa; todos los tratados de comercio con tendencia libre cambista que se habían firmado entre las naciones europeas desde 1860 á 1866, llegaron á su término en 1878 y al año siguiente Alemania por iniciativa del canciller Bismark, inauguró el regreso á la política proteccionista; la opinión se mostró fan-

vorable y en la mayor parte de los estados europeos se sintió la necesidad de una evolución, modificando las tarifas aduaneras sobre bases nuevas, lo que trajo como consecuencia la realización de nuevos tratados y aún también la guerra aduanera entre algunos países.

En 1872 Francia por iniciativa de Thiers pretendió volver al proteccionismo, pero fracasó en su tentativa á causa de los tratados que aún estaban en vigencia; recién en 1892 pudo realizar sus deseos y desde entonces ha acentuado su marcha proteccionista.

Los Estados Unidos siempre fueron proteccionistas en la teoría y en la práctica, desde su independencia, pues, como la madre patria no les había permitido hacer "ni siquiera una herradura" procuraron conquistar también su autonomía industrial, y los derechos protectores muy moderados al principio, fueron elevados paulatinamente por diversos motivos.

En Inglaterra mismo, país clásico del libre cambio, se notan tendencias proteccionistas, y M. Chamberlain, primer ministro durante la guerra con el Transvaal, inició la campaña contra la antigua escuela de Manchester.

En Europa, actualmente, solo Inglaterra y algunos pequeños países como Bélgica, Holanda, Noruega y Dinamarca siguen fieles al libre cambio, por sus condiciones especiales respecto al comercio exterior, con un gran comercio de

tránsito, ó porque su extensión es limitada no les permite bastarse á sí mismas.

SISTEMAS DE POLITICA COMERCIAL

Las dos formas ó sistemas de la política comercial son el libre cambio y el proteccionismo.

Algunos autores consideran que la libertad de cambio es un derecho natural, en el cual no debe intervenir el Estado, y á este respecto Smith opina que los obstáculos o= puestas al cambio constituyen una violación de la libertad natural y son por eso mismo una institución injusta.

Pero parece que es general la opinión de que el hombre no puede seguir con plena libertad la conducta que le marca su interés, sin perjudicar á los demás hombres que tienen derecho á una libertad igual, y por lo cual, en materia económica, se siente la necesidad de aplicar ciertas reglas ó medidas de protección.

Sin especificar las razones que abogan en favor de la doctrina del libre cambio haremos presente algunas de

las causas porque ha fracasado en la práctica.

Según dice Kobatsch, en su tratado de Política Económica Internacional, los primeros escritores libre cambistas creyeron haber encontrado, máximas de política comercial aplicables á todos los países, cuando solo se trataba de principios derivados de las condiciones económicas y del comercio exterior de la Gran Bretaña.

Este país goza de una excelente posición geográfica, tiene grandes minas y su población aptitudes económicas y técnicas; pueblo de inventores y comerciantes necesitaba extenderse y sin libertad de cambio no habría podido vivir ni desarrollarse, fué, pues, la necesidad de conservar su existencia lo que la impulsó á derribar sus barreras aduaneras.

Su gran expansión económica fué la causa porque las demás naciones trataron de dificultar la importación de mercaderías inglesas, siendo sus mayores opositores Hamilton y Carey en Estados Unidos y List en Alemania.

El proteccionismo en cambio se extendió por casi todos los países y aumenta cada día su poder, encontrando gran aplicación.

Los progresos económicos de los países afiliados al proteccionismo son enormes, y pueden ser adquiridos con mayor rapidez; por esto, precisamente, los países libre cambistas se inclinan también hacia la protección aduanera.

El concepto político-económico del proteccionismo es el siguiente: el precio de las mercaderías en el interior debería aumentar en la cantidad correspondiente al importe del impuesto; la oferta del exterior sobre el mercado nacional debe ser restringida y la oferta nacional facilitada y aumentada.

Podemos considerar al proteccionismo bajo dos formas: una natural constituida por los gastos de transporte lo que se ha llamado la distancia económica y otra artificial representada por los derechos de aduana. Aunque su acción es semejante tienen una diferencia notable, pues, la segunda puede aumentar ó disminuir su intensidad, mientras que la primera tiene una tendencia constante á disminuirla, debido al progreso continuado de la industria de transportes.

En cuanto á los derechos protectores, tuvieron en su origen la función de favorecer, de dar incremento á la producción nacional, más adelante se les atribuyó el fin de compensar ó de igualar las diferencias entre el costo más alto de producción de un artículo en el interior y el costo más bajo de producción del mismo en el exterior, y por fin se les atribuye la función de reforsar ó sea de librar de peligros á aquellos productos que aún pueden verse amenazados por la concurrencia extranjera.

El derecho protector tiene su base en la diferen-

cia que existe entre el costo medio de producción en el interior de la mercadería que se quiere proteger y su costo más bajo en el exterior, deriva más, del precio de costo.

Costo de producción es la expresión en numerario de las diversas combinaciones de los elementos productivos consumidos en el curso de un proceso de producción.

Debido á los diversos elementos que entran en un proceso de producción, tales como la materia prima, mano de obra, fuerza motriz, interés del capital etc. y á sus múltiples combinaciones, se hace difícil calcular con exactitud el costo de producción.

El derecho protector deberá estar basado sobre el costo de producción y no sobre el precio de la mercadería, pues, este es sumamente variable, mientras que el primero posee una estabilidad relativa. Su valor deberá ser igual á la diferencia entre los costos de producción, pues, una protección superior ó inferior á esa diferencia beneficiará ó perjudicará al fabricante protegido lo que en ambos casos es contrario al objeto de la protección.

Las diferencias entre los costos de producción pueden resultar de causas orgánicas, tales como las diferencias naturales en las riquezas, la situación de las empresas, un clima conveniente etc.; y de causas funcionales tal como los métodos empleados en la producción, así durante mucho

tiempo la inferioridad de la industria norte americana sobre la inglesa tuvo por motivo causas funcionales debido á los métodos y maquinarias empleadas.

La protección debe acordarse á aquellas industrias, que por razones funcionales y nó orgánicas, tengan un costo de producción más elevado que las extranjeras; ó también á aquellas que aún teniendo alguna inferioridad orgánica se encuentre esta compensada por insuficiencia orgánica de la industria extranjera. No debe acordarse protección alguna á aquellas industrias que no posean los recursos orgánicos necesarios.

La duración de la protección depende de su eficacia y de las condiciones generales de que gozan las industrias protegidas; en caso necesario de su reducción, será conveniente obtener ventajas sobre los demás países ya por medio de tratados de comercio ó otro procedimiento.

El proteccionismo puede aplicarse aún aún derechos protectores por medio de las primas á la producción; á la exportación; por las tarifas diferenciales; por exenciones ó reducciones de impuestos y por las garantías de interés para los capitales colocados en alguna industria nueva.

Respecto á los dos sistemas de política comercial debemos agregar que actualmente los gobiernos son más proteccionistas que los economistas, los cuales en su mayor parte

te siguen profesando el libre cambio.

El libre cambio absoluto ha sido casi excluído para dejar en el lugar de la discusión al proteccionismo racional y al libre cambio transaccional que en el fondo no son más que la misma cosa, teniendo por base el desarrollo armónico y progresivo de las fuerzas productivas nacionales, de modo que las industrias, se complementen unas á otras, y en esa evolución la agricultura, la industria y el comercio formen una unidad solidaria.

La protección facilitará el nacimiento y desarrollo de las industrias nacionales en competencia con la concurrencia extranjera.

No obstante podemos decir en general que no existe un sistema ideal permanente; los sistemas económicos son evolutivos como los individuos y luego que llegan á su apogeo decaen para ser reemplazados por otros más convenientes.

Se creyó durante mucho tiempo que el libre cambio era un sistema ideal para Inglaterra, por su enorme progreso, pero á esto contribuyeron sus colonias y su política imperialista.

En Estados Unidos, país netamente proteccionista se presiente una reacción y tendrá que relacionarse la política económica con la política social; pues, ese país está bajo el dominio de un proteccionismo tan exagerado que

se asemeja á un verdadero monopolio, de lo que resulta la elevación del salario y en consecuencia el encarecimiento de la mano de obra y de los artículos de primera necesidad.

NUESTRA POLITICA COMERCIAL

En los días gloriosos de la emancipación, nuestra política comercial tuvo por base la libertad, la solidaridad entre todos los pueblos vecinos que lucharon con nosotros, la prevención contra los monopolios y la igualdad para con todos.

Nuestra Constitución mantuvo también esos principios y al respecto dice Alberdí: "En efecto, la Constitución Argentina ha consagrado el principio de la libertad económica, por ser tradición política de la revolución de Mayo de 1810 contra la dominación española, que hizo de esa libertad el motivo principal de guerra contra el sistema colonial prohibitivo."

El Doctor Moreno en nombre de los hacendados de Buenos Aires, escribió su célebre memorial pidiendo la libertad de comercio con Inglaterra, que presentó al virrey, el

que lo aceptó.

Desde 1825 que se firmó el primer tratado de amistad y comercio con Inglaterra, nuestra nación entró de lleno en el goce de su soberanía y en el uso de su libertad política y comercial.

La organización constitucional, los complicados y problemas político-económicos que se presentaron, la anarquía del país, los intereses individuales etc., las necesidades fiscales y otras múltiples causas, contribuyeron á desviar á aquellos principios que inspiraron á nuestros primeros patriotas y el Estado, ejerciendo una influencia mayor, ha acentuado el sistema proteccionista en los últimos cuarenta años.

Y sobre este sistema ha dicho Alberdí: "los medios ordinarios de estímulo que emplea el sistema protector ó proteccionista y que consisten en la prohibición de importar ciertos productos, en los monopolios indefinidos concedidos á determinadas fabricaciones y en la imposición de fuertes derechos de aduana, son vedados á todo punto por la constitución argentina, como atentatorios de la libertad que ella garantiza á todas las industrias del modo mas amplio y leal; como trabas inconstitucionales opuestas á la libertad de los consumos privados; y sobre todo, como ruinosos de las mismas fabricaciones nacionales que se trata de hacer nacer y progresar. Semejantes medios, son la protección dada á la estupidez y á la pereza

sa, el más torpe de los privilegios."

La verdad es que las doctrinas del libre cambio y del proteccionismo, no pueden ser aplicadas en nuestro país en una forma absoluta ó exagerada como lo han sido en Europa, porque nos encontramos en situaciones diferentes.

Así nuestra industria agrícola no necesita ser protegida por el arancel, porque se encuentra beneficiada por causas orgánicas y aún funcionales que influyen en su producción. Pero sí, las industrias fabriles que les falta los elementos principales como brazos, capitales, hierro y carbón. Por esto fué que la industria azucarera se la tuvo que proteger con fuertes derechos aduaneros.

Lo mismo sucedería con la industria de tejidos y otras; pues, aunque tenemos la materia prima, nos falta lo esencial y el carbón es de necesidad imperiosa.

Los yacimientos petrolíferos de Comodoro Rivadavia, al través de su desarrollo, resolverán para nuestro país un problema económico de alta importancia.

En cuanto á nuestra política comercial, no hemos seguido aún un criterio definido, tenemos protecciones que son artificiales y otras justas.

Citaré sólo dos ejemplos, la industria azucarera, entre las primeras, porque no ha dado los resultados que se esperaban en cuanto al abaratamiento del artículo; y la

confección de vestidos entre las segundas, pesando fuertes derechos sobre las confecciones extranjeras, con lo cual se mantiene un ejército de más de 200000 costureras que ayudan así á la subsistencia de sus hogares.

Sobre tarifas aduaneras tenemos el mismo sistema francés de tarifas máximas y mínimas; nuestra tarifa general no es mínima sino media y la ley autoriza al Poder Ejecutivo para alterarla en más ó en menos cuando convenga á los intereses de nuestra política aduanera.

En cuanto á tratados de comercio, hemos tenido la cláusula de la nación más favorecida desde el tratado firmado con Inglaterra en 1825 y más tarde la cláusula de reciprocidad.

Nuestro gobierno ha firmado en el corriente año un tratado con el Paraguay, bajo la base de la libertad del intercambio y es á la vez un tratado de confraternidad y de justicia internacional.

Somos fuertes consumidores de los productos paraguayos y sus más fuertes introductores; se estima que los capitales argentinos poseen 500 leguas de terrenos en el Chaco Paraguayo, cuyo valor actual no baja de quince millones de pesos oro; nuestra exportación de vinos al Paraguay en 1915 fué de 400000 litros; los ingenios azucareros de aquel país elaboraron en el mismo año 36555 toneladas de

caña, y pueden ser aumentadas, pues, es capaz de una gran producción de este artículo, el que, importado á nuestro país, podría favorecer al consumidor.

Existió un tratado argentino-chileno en 1855, que reconocía la misma doctrina que el firmado con el Paraguay, y fué denunciado por Chile, diez años después de su vigor, á pesar de los beneficios que produjo á las dos naciones.

La negociación firmada con el Paraguay une á ambas naciones en el goce de su mútua riqueza, destruye toda posible rivalidad comercial y formaliza una solidaridad que puede llegar á ser una fuerza defensiva poderosa, contra cualquier eventualidad futura que comprometiera la riqueza de estos países.

Con este tratado se llegará á suprimir también el contrabando que ha ocasionado tantas perturbaciones.

Otros tratados están en vías de realización, con Chile, con Bolivia, y así la Argentina inicia una política de libre cambio continental con las naciones limítrofes.

SEGUNDA PARTE

LA INDUSTRIA AZUCARERA ARGENTINA

Su importancia y evolución

En la parte Norte y Este de nuestra República se extiende una inmensa zona comprendida entre el paralelo 27 y los límites con Bolivia, Paraguay y Brasil, cuya extensión alcanza á unos 600.000 kilómetros cuadrados. Esa es la región de los productos sub-tropicales que encierra riquezas enormes en bosques y maderas; se produce allí el tabaco, el algodón, el arroz y el café, y sin nombrar otros, sobre todo, la caña de azúcar que ha dado lugar á la industria que nos ocupa, radicada principalmente en la provincia de Tucumán debido á causas históricas.

En 1858, Tucumán contaba ya con 24 ingenios, que elaboraban 60.000 arrobas, y por iniciativa de Dn. Baltazar Aguirre, se introdujo de Inglaterra una maquinaria de las más perfeccionadas, que, por otras causas, no dió los resultados que se esperaban, y fué recién en 1876 con la inauguración del Ferracarril á Córdoba y Tucumán, cuando se abrieron vastos horizontes para esta industria, y los capitales buscaron colocación en ella.

En ese año, había 82 ingenios, siete con trapiche de madera y setenta y cinco con trapiche de hierro; la producción alcanzaba á 300 toneladas y la importación á 21.310 toneladas.

A principios de 1881, la producción llegó á 9000 toneladas, acusando un aumento de un 158 %; en 1890 á un 450 %, esto es 41.000 toneladas para llegar en 1914 al máximo de 335.833 toneladas.

Este gran desarrollo de la industria en Tucumán, respondía á las causas que la favorecieron, es decir, á los medios de transporte por las varias líneas de ferrocarriles que se construyeron, á la afluencia de capitales, á la desvalorización de la moneda, y más aún, á la protección aduanera.

Esta protección, no era, solamente la protección á la industria azucarera, sino también á toda esa vasta y rica zona del Norte de la República, que en ella tiene su mejor producción, que dá vida á muchas ^{soluciones} protecciones, arrancadas de la pobreza y hoy prósperas, habiéndose multiplicado los pueblos, extendido y aumentado las vías férreas en muchísimos kilómetros, llevando consigo el progreso á todos lados.

Esa industria alimenta, en gran parte, el régimen fiscal de varias provincias, sobre todo en Tucumán, en

la cual se había calculado para el corriente año en \$ 2.678.000 los ingresos por concepto de impuestos al azúcar y á la caña, pero como esa cantidad quedará reducida más ó menos á un 35 % debido á la escasa producción de la cosecha actual, el gobierno ha remitido á la Legislatura un proyecto de ley sobre impuestos á los vinos para cubrir el déficit.

Las causas que esencialmente favorecieron el desarrollo de esta industria, fueron los altos impuestos aduaneros y la desvalorización del papel, llegando á una gran prosperidad sobre todo en los años 1890 y 1891, precisamente cuando debido á nuestra crisis económica las demás industrias del país, sin protección, languidecían, sufriendo las consecuencias del malestar general.

Fué en esa época, cuando los cañeros y los industriales, obtuvieron ganancias asombrosas y se multiplicaron los capitales.

En años posteriores las utilidades de los fabricantes continuaron siendo crecidas, y produjeron, como es natural el deseo de acrecentar la producción: se aumentaron los cultivos de caña, se compraron nuevas máquinas y para costear tantos gastos se tomaron á alto interés, capitales prestados.

121

La producción subió á 130.000 toneladas en 1895; el consumo nacional calculado entonces en 80.000 toneladas había sido excedido en mucho por la producción. El 1º de Julio de 1895, había en el mercado un stock de quince mil toneladas sobrante del año anterior; el 1º de Mayo de 1896 el excedente alcanzaba á 44.500 toneladas y por otro lado la cosecha de 1896 prometía ser extraordinariamente abundante, como lo fué en efecto, pues, llegó á la cantidad de 163.000 toneladas. ✓

La crisis era inminente por el abarataamiento del mercado y se buscó un remedio; entonces se constituyó la sociedad anónima "Unión Azucarera Argentina" con el objeto de regularizar el mercado nacional, acaparando toda la producción, exportando los excedentes y vender á buen precio la destinada al consumo, pero no consiguió realizar los propósitos que la habían inspirado por la falta de solidaridad entre los industriales, pues, de cuarenta y siete ingenios, solo veinte entraron á formar parte de la "Unión".

La baja de los precios se acentuó cada vez más llegando á venderse á un precio inferior al costo de fabricación. A principios del año 1897, el azúcar de primera molida se vendía en Tucumán á \$ m/n 1,20 los diez kilogramos.

Fué necesario apelar á nuevos recursos, y el Congreso Nacional á imitación de otras naciones dictó en Enero de 1897, la ley de primas á la exportación del azúcar, modificada más tarde y derogada después.

Esa ley impulsó la exportación, sin embargo, no pudo agotar el excedente que en Abril de 1898 se estimaba en 90.000 toneladas.

La ley de primas fué derogada por el gobierno nacional, debido á la Convención de Bruselas, promovida por Inglaterra, á causa de la situación difícil en que se encontraba el azúcar que producían sus colonias, para competir con el extranjero, principalmente con el de Alemania, Rusia y República Argentina. La Convención Azucarera de Bruselas, reunida en Marzo de 1902, convino en que los países que formaban parte de ella, combatirían con fuertes derechos los azúcares originarios de países que acordasen primas á la producción ó á la exportación.

La experiencia había demostrado que era necesario la unión de los industriales, y comprendiéndolo así el "Centro Azucarero", solicitó el concurso del Doctor C. Pellegrini para que reuniera bajo su presidencia á todos los fabricantes de azúcar, con el objeto de estudiar los medios que salvaran á la industria de la crisis

que soportaba. El Congreso Azucarero inició sus sesiones en Mayo de 1897 y su presidente formuló un vasto programa de estudio sobre la industria, pero, no obstante, no se pudo llegar á resultados concretos, debido á las discrepancias de opiniones entre los mismos dueños de ingenios.

La crisis quedaba subsistente, á pesar de todos los esfuerzos que se habían hecho para conjurarla y es importante recordar que la industria azucarera rusa, también pasó hace años por una gran crisis ocasionada por el exceso de producción; el gobierno se negó á aumentar las primas diciendo que no era justo imponer tributos á los consumidores rusos en provecho de los consumidores extranjeros; los fabricantes imaginaron y aplicaron el sistema conocido por Normirofka, es decir, la reglamentación y limitación de la producción para el consumo interior. Cada fábrica era reglada por la media de su producción en los últimos cinco años; el excedente de la producción sobre el consumo debía ser exportado.

Este sistema, tampoco dió resultado en Rusia porque algunos fabricantes se negaron á formar parte del sindicato, para gozar así de sus beneficios sin compartir los sacrificios que imponía; la crisis amenazaba arruinar la industria y fué necesario ^{en} no úkase imperial para sal-

varla, el que fijó la producción de cada fábrica y el precio de los azúcares de consumo nacional.

La crisis de superproducción de 1895, 1896 y 1897 se fué aminorando con el transcurso del tiempo y la exportación fué en aumento hasta 1901 que llegó á 49.000 toneladas para descender después y casi anularse; elevándose luego en 1914 á 64690 toneladas, año en que la producción llegó á su máximo 335833 toneladas como hemos dicho ya.

Al lado de la crisis de superproducción, también se han presentado en nuestro país las crisis de escasez.

La industria ha continuado en su evolución de progreso; son enormes los capitales invertidos en ella; los buenos resultados de la caña de azúcar, conquistó á la mayoría de los agricultores y son muy pocos relativamente, los que en Tucumán se dedican á otros cultivos ú explotaciones agrícolas.

No hay duda de que la industria azucarera es la base de la existencia económica de varias provincias, y que es también una fuente de recursos para otras, como la de Santiago del Estero, que tiene en los ingenios un mercado para la leña que produce en enormes cantidades; así, pues, su importancia económica no es local, sino

175.

también se extiende á toda la República.

En el año 1914 al 1915, nuestra industria azucarera, ocupó el segundo lugar entre los países productores de azúcar de caña en el continente americano y el undécimo entre los productores del mundo.

Nuestro país, joven aún, no puede proveer con facilidad y baratura ciertos elementos vitales que necesitan las industrias para desenvolverse, como maquinarias, capital y brazos, y en el caso de que nos ocupa, la maquinaria ha sido costosa, el capital con sus hipotecas sumamente gravoso y los brazos escasos, máxime en esa zona sub-tropical que su oferta está limitada, con raras excepciones, á los que puede proporcionar la población indígena, porque el inmigrante europeo no se aviene con los trabajos de esta industria y prefiere el cultivo de cereales en otras provincias.

Localizada en Tucumán esta industria y extendida su explotación, rindió grandes beneficios que permitieron pagar altos intereses al capital y elevados salarios al trabajo.

Creemos oportuno reproducir aquí las conclusiones expuestas por el Sr. Emilio Lahitte en su importante estudio sobre la industria azucarera.

1º .- Que el cultivo de la caña de azúcar se ha desarrollado sobre la base ficticia de las tarifas aduaneras y de la

17

depreciación del papel moneda, que favorecían á la industria azucarera permitiéndole pagar precios extraordinarios por la materia prima.

2ª .- Que estas condiciones han permitido el precio exagerado de la tierra, del trabajo y del capital, y el desconocimiento de las prácticas administrativas y agrícolas que tienden á disminuir el costo de producción con el mayor rendimiento posible.

3ª .- Que el precio de los salarios tendría forzosamente que equilibrarse con el valor actual del producto, y que esta ha de ser, por ahora, una de las mayores dificultades con que tropezaría esta industria sino se hubiera de limitar la producción de caña.

4ª .- Que en todos los casos, se impone la adopción de prácticas agrícolas y de administración industrial que den por resultado una disminución en los gastos y un aumento en el rendimiento agrícola y comercial de la caña.

5ª .- Que, sean cuales fueren las causas que pudieran explicar la existencia de la deuda hipotecaria que pesa sobre la propiedad de los plantadores, á pesar de los antecedentes expuestos en este capítulo, es un hecho evidente que los intereses usurarios que demanda esa deuda, son una carga demasiado pesada para la producción; y convendría facilitar las operaciones del Banco Hipotecario Nacional para que éste se sustituyera á los acreedores particulares

de la manera más fácil y menos onerosa posible.

6º .- Los hechos señalados indican que el cultivo de la caña de azúcar no debería ser la única base de la producción agrícola en la provincia de Tucumán, desde que, con solo cultivar el 12 % de las tierras en mejores condiciones, produce más de lo necesario para el consumo de toda la República y que, por otra parte, las condiciones del mercado universal ofrecen pocas ventajas á la exportación de azúcar en el estado actual de nuestro comercio internacional.

Superficie destinada al cultivo de la
caña de azúcar

Según datos estadísticos se calcula que, en nuestro país, la superficie de tierras aptas para el cultivo de la caña de azúcar, es decir, irrigables, aproximadas á los ingenios y á los ferrocarriles alcanza á 2.500.000 hectáreas, en la que se cultivan, principalmente, las siguientes clases: morada, rayada, de Haití, de Hawai, Tamarín, Java y otras.

El cultivo ha sido lento en los primeros años, pero desde 1887 se nota un aumento progresivo.

Aunque Martín de Moussy y Arsenio Granille en 1859 y 1870 respectivamente hablan del cultivo de la caña

de azúcar en la Argentina, ninguno de ellos expresa la extensión cultivada; y por los datos que da el barón De Grar-
ty se deduce que esa extensión alcanzaba á 223 hectáreas
para 1855 y 400 para 1857.

Según el padrón levantado en la provincia de
Tucumán para el pago de patentes, en 1872, habían 1687 hec-
táreas cultivadas de caña y para toda la República se pue-
de aceptar como probable 2000 hectáreas.

Ricardo Napp, en su obra presentada á la Expo-
sición de Filadelfia, dice que en 1875 el cultivo llegaba
á 3140 hectáreas.

En 1879, se empezó á cultivar la caña en San-
tiago del Estero; en 1887 según el primer censo de Agricul-
tura en la República había 20767 hectáreas cultivadas y en
1891 según los datos publicados por Fliess, 27.348 hectáreas.

Desde 1895 se publicaron con regularidad los
datos sobre este cultivo en la provincia de Tucumán, alcan-
zando á 40.724 hectáreas ese año y diez años después, en
1905, á 53.539 hectáreas.

Los datos relativos á los años siguientes, han
sido recopilados por la División de Economía Rural y Esta-
dística del Ministerio de Agricultura y que siguen á con-
tinuación:

Año	1906 -7	Hectáreas	68.320
"	1907 -8	"	70.711

Año	Hectáreas	
1908-9		70.711
" 1909-10	"	70.750
" 1910-11	"	72.060
" 1911-12	"	93.430
" 1912-13	"	94.225
" 1913-14	"	106.700
" 1914-15	"	109.200
" 1915-16	"	128.500

Producción de Azúcar

En cuanto á la producción de los primeros años de esta industria, no existen datos precisos. De Grarty dice, que en 1855, Tucumán produjo 7.500 quintales de azúcar y Salta 1.250, únicas provincias donde entonces se cultivaba; y Moussy, relata que en 1857 existían en las provincias del Norte quince principales establecimientos productores de azúcar y avalúa su elaboración en 60.000 arrobas (720.000 kilos).

Según Arsenio Granillo, en 1872, la producción en Tucumán era de 1.378.200 kilos, lo que permite calcular en 1.400.000 para toda la República; y Dn Pedro Alurralde, en un informe presentado al Ministro Dr. Estanislao S. Zeballos en 1877 dice que en la misma provincia no alcanzaba á 3.000.000 de kilos.

En la "Memoria Descriptiva de Tucumán" presentada en 1881 á la Exposición Continental de Buenos Aires, por una comisión de vecinos de aquella provincia, se calculaba su producción, en dicho año, alrededor de 800.000 arrobas, y en las demás provincias era aún insignificante.

Para el año 1887, Latzina calcula la producción de azúcar en 24.750 toneladas y Carrasco en 49.321.600 kilos, la del año 1889, y en 63.000.000 de kilos la del año 1891.

A partir del año 1892 se tienen los siguientes datos estadísticos sobre la producción de azúcar:

Año 1892 toneladas	57.696	Año 1904 toneladas	128.104
" 1893	62.000	" 1905	137.343
" 1894	85.000	" 1906	116.287
" 1895	130.000	" 1907	109.445
" 1896	163.000	" 1908	160.412
" 1897	111.616	" 1909	123.873
" 1898	75.538	" 1910	148.854
" 1899	90.268	" 1911	180.092
" 1900	117.209	" 1912	150.133
" 1901	158.154	" 1913	280.319
" 1902	123.081	" 1914	335.633
" 1903	142.895	" 1915	152.301

El Boletín de Estadística del Ministerio de Agricultura expresa que la producción y rendimiento durante el

año 1914 fué la siguiente:

Tucumán	273.937.832 Ks	rendimiento	9,2 %
Jujuy	50.003.590 "	"	9,1 %
Salta	2.338.700 "	"	8,7 %
Santa Fé	3.042.270 "	"	8,2 %
Corrientes.....	593.600 "	"	5,7 %
Chaco	5.439.560 "	"	9,2 %
Formosa	600.000 "	"	6,0 %

Importación de Azúcares

Antes de 1870, nuestro país tuvo que importar casi toda el azúcar que necesitaba para el consumo, pues, aunque poseía algunos ingenios, su producción solo bastaba para satisfacer las necesidades locales de la región, y si acaso superaba la falta de medios de transporte, hacía imposible su expedición; la importación fué aumentando año tras año.

Recién en 1880, se puede decir, que empezó á consumirse el azúcar nacional fuera de los centros de producción, debido principalmente á la construcción de ferrocarriles.

En el Chaco se fundaron luego varios ingenios, como los de Tacuarembí y Ocampo y en el año 1885 contribuían

ya á la producción nacional.

No obstante, la importación siguió en aumento y alcanzó en 1884 á 34.908 toneladas y en 1889 á 34.465; desde este año fué disminuyendo gracias al desarrollo de la producción nacional, pero en la última década, se volvieron á importar grandes cantidades en los años de malas cosechas como se expresa á continuación:

Año	1906	Toneladas	1.937
"	1907	"	43.522
"	1908	"	41.487
"	1909	"	19.760
"	1910	"	56.822
"	1911	"	51.902
"	1912	"	30.076
"	1913	"	75.381
"	1914	"	6.509
"	1915	"	33

Exportación de Azúcar

Con el desarrollo de nuestra industria azucarera, en varios años de buenas cosechas, hubo excedentes de producción sintiéndose la necesidad de exportarlos, las fábricas demostraron tener capacidad suficiente

para producir mayores cantidades que las necesarias para el consumo, y es por lo tanto, desde algunos años, el azúcar contribuye al aumento del saldo que en favor del país arroja la estadística del comercio exterior, pero esto sucede naturalmente en los años favorables para la producción y por eso la exportación es un factor que oscila de un año á otro y desaparece por completo en algunos años.

He aquí la exportación habida en los últimos años:

Año	1895	Toneladas	83	Año	1906	Toneladas	106
"	1896	"	32.026	"	1907	"	64
"	1897	"	41.016	"	1908	"	18
"	1898	"	20.819	"	1909	"	40
"	1899	"	26.701	"	1910	"	55
"	1900	"	15.270	"	1911	"	68
"	1901	"	49.413	"	1912	"	103
"	1902	"	41.694	"	1913	"	60
"	1903	"	30.340	"	1914	"	64.690
"	1904	"	18.311	"	1915	"	53.823
"	1905	"	2.129				

De los datos que anteceden relativos á la producción, importación y exportación de azúcar se deduce que en los años de superproducción aumenta la exportación, quedando muy reducida la importación, y en los años de escasez sucede lo contrario; en los años de 1906 á

1913 casi se anula la exportación, para elevarse nuevamente en los años 1914 y 1915 á 64.690 y 53.823 toneladas respectivamente.

Estado de la industria en el año 1915

El censo de la industria azucarera, levantado en el año pasado por la Dirección de Comercio é Industria del Ministerio de Agricultura, proporciona datos importantes para apreciar el desarrollo adquirido por la industria en los últimos veinte años, comparando las cifras que arroja con las del Segundo Censo Nacional en el año 1895 y que si bien ha disminuído el número de establecimientos desde 51 ingenios que había en 1895 á 37 en 1915, en cambio ha experimentado sorprendentes progresos en los demás puntos investigados, como se verá á continuación:

	1915	1895
Nº de establecimientos	37	51
Edificios y terrenos	\$ m/n 89.784.405	22.106.587
Maquinarias y W. de elaboración	\$ " 50.389.351	25.668.407
En otros Valores	\$ 24.212.347	4.642.990
Caña elaborada en Toneladas	3.231.526	1.114.562
Producción de azúcar "	289.349	68.992
Producción de Alcohol en Hect.	120.509	92.441

	<u>1915</u>	<u>1895</u>
Personal ocupado	37.008	28.308
Fuerza Motriz H P	48.220	11.294

El personal se descompone así:

Empleados permanentes entre menores, mujeres y hombres 18.649 personas cuyos sueldos y jornales ascendieron á \$ m/n 12.045.669.

Empleados extraordinarios entre menores, mujeres y hombres 18.359 personas y sus sueldos y jornales ascendieron á \$ m/n 5.748.832.

Se deducen de los datos que preceden que en los 20 años transcurridos entre los dos censos, el aumento de los capitales está representado por la suma de 111.968.119 \$ m/n

La producción de azúcar y de alcohol ofrece una diferencia á favor del año 1915 de 220.357 toneladas y 28.038 hectólitros respectivamente.

En cuanto al total de caña elaborada obtenemos la cantidad de 2.116.964 toneladas á favor del año 1915.

El personal ocupado actualmente dá un aumento de 8.700 personas sobre el año 1895 y á la fuerza motriz 36.926 caballos de fuerza, más, sobre el mismo año.

El rendimiento de la caña por cada provincia es el siguiente: Tucumán 9,17 % ; Jujuy 8,56 % ; Salta 8,05 % ; Chaco 6, % ; Santa Fé 5,86 % ; Formosa 4,50 % ; Corrientes 3,75 % y para toda la República un término medio de 8,95 %.

Comparando la industria azucarera con las demás del país, ocupa el primer rango en cuanto á sus capitales que suman \$ m/n 164.386.103 y le sigue la industria vinícola con \$ m/n 65.376.511; en cuanto á personal ocupa el segundo lugar cediéndole el primer puesto á la vinícola, pero en fuerza motriz está en el primer lugar.

Nuestra Legislación Azucarera

Durante nuestro siglo de vida independiente la legislación aduanera de esta industria ha sufrido diferentes cambios y reformas que someramente pasamos á exponer:

El 31 de Enero de 1812 el Triunvirato Sarrautea-Pasco-Rivadavia, aprueba el siguiente derecho aduanero:

12 1/2 % sobre el corriente en plaza; 2 % de subvención y consulado. Se fija, además, que cada arroba castellana pagará el recargo de 4 reales, mitad para el ramo patriótico y mitad para la ciudad.

En 1814, en la ley aduanera, aparece, por primera vez el derecho general de 24 % calculado sobre los precios corrientes en plaza al tiempo que se expidan los artículos de los almacenes de aduana. El azúcar estaba comprendido en el derecho general, es decir, el 24 %.

En los años 1822 á 1835 regía un derecho general de 15 %. El azúcar pagaba el 20 % sobre el precio por mayor, declarado por los interesados.

Hagamos constar que el 15 de Marzo de 1826, bajo la presidencia de Rivadavia, se dictó la primera ley que nacionalizó las aduanas de la República.

Al año siguiente 1826 en adelante, rigió un derecho general del 17 % sobre el valor por mayor en plaza. El azúcar reconoció un derecho de 24%.

Se estableció un derecho adicional de 2 % para los artículos gravados con el derecho general y de 4 % para los azúcares y demás artículos de 24 % arriba de éste. Se suprimió el derecho adicional al año siguiente, y según parece el derecho de 24 % rigió para los azúcares en toda la época de Rosas.

Después de la caída de Rosas se dictaron leyes separadamente por la Confederación y la provincia de Buenos Aires.

La Confederación dictó la célebre ley del Estatuto, en Diciembre de 1853, estableció los siguientes derechos: azúcar de pilón, 6 reales per arroba; refinada blanca 5 id; terciada 3 id; y rubia 2 id.

Año 1855.- Azúcar refinada \$ 0,65 la arroba; blanca \$ 1,50 id; terciada rubia \$ 0,38 id.

Año 1856: Azúcar blanca \$ 0,62 1/2; terciada \$ 0,37 1/2.

La provincia de Buenos Aires dictó año á año su ley de aduana y desde 1854 á 1862 rigió para los azú-

cares un derecho del 20 % sobre el precio en plaza por mayor.

Restablecida la unión nacional, la legislación entró en nueva era; pero no hubo grandes modificaciones en lo referente al azúcar:

Durante la presidencia de Mitre, en los años 1863 á 1865 rigió para los azúcares el derecho general 15 %. en los años 1866 á 1868 rigió el derecho de 18 % en el mismo carácter.

En la presidencia de Sarmiento, año 1871-72 un derecho general 20 %. Azúcares 25 %; y en el año 1873, derecho general 20 %. Azúcares 20 %.

En la presidencia de Avellaneda, años 1875-76 un derecho 20 %. Azúcares 20 %. Años 1877-1878, derecho general 25 %. Azúcares 25 %.

En 1877 se dictó una ley que liberaba de derechos las máquinas para la elaboración de la caña de azúcar; pero dicha ley desapareció en el siguiente año.

La ley de 1878 fijó un derecho adicional de 2 % para ese año sobre todos los productos de importación para cubrir los déficits de los presupuestos de los años anteriores y los gastos originados por leyes especiales.

En los primeros años de la presidencia de Roca 1880, 1881 y 1882, el azúcar estaba comprendido en el dere-

cho general de 25 %. Desde el año 1883 reaparece el derecho específico para los azúcares en la siguiente forma:

Azúcares de 96 % y más de polarización: 1883 y 1884, 5 centavos oro el kilogramo; 1885, 1886 y 1887, 7 centavos oro; 1888 y adelante, 9 centavos oro.

Azúcar no refinado de menos de 96 % de polarización: año 1884, 5 centavos oro el kilogramo; 1885 y adelante, 7 centavos oro.

En 1883 se cambia, pues, el sistema del arancel convirtiéndolo en específico y es interesante conocer sus efectos sobre el precio, así:

Hasta el año 1883, las tarifas aduaneras gravaban los azúcares importados con un derecho de 25 % equivalente a \$ 0,042 por la refinada y 0,034 por las otras clases según valores atribuídos por las tarifas de avalúo. Es decir, que siendo el valor oficial del azúcar refinada de \$ m/n 0,166 el kilo el derecho impuesto era de \$ ^{0,042}~~0,042~~ el kilo. El valor oficial de las demás clases era de \$ 0,137 el kilo y el derecho 25 % importaba \$ 0,034 y despachada para el consumo ascendía a \$ 0,171 el kilo y la refinada su valor despachado era de \$ 0,208.

En 1883 los derechos fueron elevados a 0,05 centavos el kilo sin distinción de clase.

Tomando el valor oficial de lo importado ese año tenemos para la refinada \$ 0,193 y más el derecho de 0,05.

equivalente á 21 % importaba \$ 0,050 llegaba para el consumo á \$ m/n 0,243 el kilo.

El valor oficial de los demás azúcares importados alcanzaba al valor despachado de \$ m/n 0,192 el kilo.

En 1885 los derechos fueron nuevamente elevados á \$ 0,07 por kilo sin distinción de clases; y tomando el valor de avalúo como en los casos anteriores tenemos: valor de un kilo de refinada en depósito \$ 0,179; derecho 0,07 equivalente á 39 % importaba \$ 0,070 lo que sumado para valor despachado \$ 0,249 el kilo.

En 1885, la depreciación del papel moneda empezaba á hacerse sentir en el precio de los artículos de consumo importados y el término medio de la cotización de ese año fué de 136,86 lo que vino á aumentar el precio del azúcar refinada despachada á \$ 0,068 el kilo y llevarlo para el consumo al precio de \$ m/n 0,317 el kilo ó sea un aumento de 77 % sobre el precio del azúcar refinada en depósito.

Las otras clases llegaron á valer para el consumo \$ 0,279 el kilo ó sea un aumento de 108 %.

En 1886, la plantación de caña alcanzaba á 16.000 hectáreas, lo que importaba un aumento de 220 % desde el año 1880 y en esa forma, pronto llegaría la industria azucarera á satisfacer por completo las necesidades del consumo interno; y en vista de ello el Congreso en 1888 elevó los derechos aduaneros á \$ 0,09 para el azúcar refinada, y á \$ 0,07 para las dem

más clases.

Tomando las cifras oficiales, el año 1890 sufría el precio del azúcar importada las siguientes alteraciones:

Refinado, precio por kilo en depósito.....	\$ 0,189
Derechos 0,09 por kilo ó sea $47 \frac{1}{2} \%$	<u>0,90</u>
Importaba el precio despachado.....	0,279 kilo
El término medio de la cotización del oro en 1890 fué de 251 lo que importa un aumento de.....	<u>0,421</u>
Resultaba así el precio al consumo	<u>0,700</u>

Lo que equivalía á una deficiencia del 268 % sobre el precio á oro del artículo en depósito.

La importación de los azúcares refinados aumentaba considerablemente, á pesar de los derechos aduaneros, por la preferencia que les daba el consumidor, y por otro lado, con la depreciación del papel moneda, que venía á constituir una prima del 151 % á favor de la industria nacional, resultaba una situación favorable para la creación de una refinería de azúcar; entonces, el Congreso Nacional dictó, en 1886, la ley correspondiente, acordando una garantía del 7 % de interés anual, durante quince años, al capital que se empleara en el establecimiento de una refinería de azúcar, siempre que este capital no excediera de Ochocientos mil dólares oro.

Después de tres meses de dictada esa ley, el gobierno nacional celebró, en Febrero de 1887, un contrato con los

señores Ernesto Tornquist y Cía para el establecimiento de una refinería de azúcar en la ciudad del Rosario de Santa Fé, quedando autorizados dichos señores, para formar una sociedad especial con domicilio en la capital federal y en Julio del mismo año quedó constituida la sociedad.

La refinería comensó á dar sus frutos en 1890, y en ese año, el azúcar refinada estaba sujeto á un impuesto aduanero de cuarenta centavos oro por kilo y en suma el sin refinar.

En el mes de Enero de 1897, se dictó la célebre ley de primas que debía permitir la exportación de azúcar, ley necesaria á consecuencia de la producción extraordinariamente abundante del año 1896.

Hé aquí los principales artículos de esa ley:
Inciso 3º Todos los ~~países~~ azúcares que desde la promulgación de esta ley se produzcan en el país ó se importen del extranjero hasta el 31 de Diciembre próximo pagarán un impuesto interno de 0,06 pesos por kilo, que será satisfecho por el fabricante ó importador.

Inciso 4º.- En cambio del referido impuesto, el Poder Ejecutivo entregará un certificado (drawack) que dará derecho al tenedor para exportar una cantidad igual al 35 % del azúcar sobre el cual se hubiere pagado el impuesto y recibir en devolución 0,12\$ por kilo de azúcar exportado.

Inciso 5º .- Todos los azúcares de fabricación nacional existentes á la promulgación de la presente ley, pagarán un impuesto interno de 0,01 \$ por kilo, que será satisfecho por el tenedor, á quién le será devuelto 0,04 por cada kilo, que exporte, siempre que la cantidad exportada no exceda del 25 % de la existencia sobre la cual hubiese pagado el impuesto.

Inciso 6º .- Toda vez que el precio corriente de venta por mayor del azúcar exceda de 4 \$ por 10 kilos puesto sobre el vagón en los ingenios productores, incluso el impuesto pagado, el Poder Ejecutivo suspenderá la entrega de los certificados de que habla el inciso 4º.

Esa ley fué ampliada en el mes de Enero de 1898, estableciendo una prima de 16 centavos por kilo que se exporte; limitando la cantidad que se pudiera exportar con prima al 25 % de la producción.

Por la ley de impuestos internos votada en Enero de 1899, quedó establecido el siguiente regimen para los azúcares:

Art. 9º .- Todos los azúcares de producción nacional y los que se importan del extranjero, pagarán un impuesto de (\$ 0,06) seis centavos por kilogramo.

Art. 10º .- En cambio del referido impuesto, el Poder Ejecutivo entregará un certificado (Drawack) que dará derecho al tenedor para exportar una cantidad igual al

(25 %) veinte y cinco por ciento del azúcar sobre el cual se hubiese pagado el impuesto y recibir su devolución (0,16) diez y seis centavos m/n por kilo de azúcar exportada.

Art. 11º.- Toda vez que el precio de venta por mayor del azúcar, de producción nacional, exceda de (\$ 4) cuatro pesos los diez kilos, puesto sobre el vagón en los ingenios productores incluso el impuesto pagado, el Poder Ejecutivo suspenderá la entrega de los certificados de que habla el artículo anterior.

Art. 12º.- Los certificados (drawack) expedidos de acuerdo con la ley vigente serán válidos hasta el 31 de Marzo de 1899.

Años más tarde, los industriales se manifestaron poco satisfechos de los efectos de esa ley y hasta solicitaron autorización para exportar sin primas, con tal que se les eximiera del pago del impuesto.

En el año 1904 entró en vigencia la ley azucarera Nº 4268 que dice así:

Art. 1º.- Derógase desde el 1º de Enero de 1905, los artículos 9º, 10, 11, y 12 de la ley Nº 3884, relativa al impuesto interno y prima al azúcar.

Art. 2º.- Desde la misma fecha el 25 % de la producción nacional de azúcar abonará un impuesto de 15 centavos por kilo.

Art. 3º.- Los azúcares de producción nacional gram

vados por la presente ley, serán exceptuados de impuesto interno cuando se exporten.

Art. 4º.- Los drawack expedidos de acuerdo con la ley N° 3884, serán válidos hasta el 31 de Marzo de 1905, y no podrán ser utilizados sinó para la exportación de azúcar que haya pagado el impuesto conforme á esa ley.

Art. 5º .- Toda vez que el precio de venta por mayor del azúcar de producción nacional exceda de (\$3) tres pesos los 10 kilos, puestos sobre vagón, en los ingenios productores, incluido el impuesto pagado, ó cuando la situación del mercado interior lo exija para ser regularizado, el Poder Ejecutivo podrá:

- a) Aumentar á más del 75 % la cantidad no sujeta á impuesto;
- b) Aumentar á más del 25 % la cantidad sujeta al impuesto de 15 centavos;
- c) Rebajar y aún suprimir la sobretasa establecida en el art. 2º;
- d) Disminuir por un tiempo suficiente los derechos aduaneros.

Estas medidas serán tomadas conjunta ó separadamente á juicio del Poder Ejecutivo.

En el mes de Febrero de 1905, el gobierno, accediendo á una solicitud del Centro Azucarero, declaró en suspenso los artículos 2º y 3º de la ley.

Debido á la mala cosecha del año 1906 y la consiguiente carestía de azúcar, el gobierno rebajó temporaneamente en el mes de Abril de 1907 á 6 centavos oro por kilo el derecho sobre el azúcar no refinado.

Sucedió lo mismo en el mes de Febrero de 1910, cuando el gobierno rebajó los derechos, hasta el 15 de Junio de ese año, á 7 centavos por kilo de azúcar refinado y á 4,5 centavos por kilo de azúcar sin refinar.

Y por fin en 1911 se dictó la ley N^o 8877, actualmente en vigencia, la ley Saavedra Lamas, llamada por muchos "ley-contrato", porque se la considera una fórmula de arreglo entre los poderes públicos y la industria.

Esta ley dice como sigue:

Art. 1^o .- Desde el 1^o de Enero de 1912, los azúcares de procedencia extranjera pagarán los siguientes derechos de importación:

Refinado ó de 96 grados y más de polarización:

Desde el 1 ^o de Junio de 1912 por kilo \$ oro	0,088
" " " " 1913 " " "	0,086
" " " " 1914 " " "	0,084
" " " " 1915 " " "	0,082
" " " " 1916 " " "	0,080
" " " " 1917 " " "	0,078
" " " " 1918 " " "	0,076
" " " " 1919 " " "	0,074

267

Desde el 1^o de Junio de 1920 por kilo \$ ero 0,072
 " " " " 1921 " " " 0,07

No refinado ó de menos de 96 grados de polarización (inclusive la bolsa), desde las mismas fechas ya expresadas y por kilo así: 0,058; 0,066; 0,064; 0,062; 0,060; 0,058; 0,056; 0,054; 0,052 y 0,050.

Art. 2^o .- Los azúcares que se importen y gocen en el país de origen de prima, sea directa ó indirecta, serán recargados con un derecho adicional equivalente al importe íntegro de las primas concedidas, cualquiera que sea la forma de pago ó concesión de la misma.

Art. 3^o .- Toda vez é inmediatamente que se compruebe que el precio de venta al por mayor del azúcar en bolsas de las refinerías nacionales exceda de \$ 4,10 los 10 kilos en la plaza de Buenos Aires, el P.E. procederá á rebajar los derechos aduaneros vigentes, para que se introduzca la cantidad que en tal caso determinará previamente como necesaria para completar la provisión del consumo interno hasta llegar á la próxima cosecha.

Art. 4^o .- La facultad conferida por el art. anterior al P.E. cesará cuando el impuesto llegue al límite de 0,07 señalado en la escala anterior.

Art. 5^o .- Queda autorizado el P.E. en el caso previsto en el art. 3^o, á reglamentar la forma en que se haya de introducir la cantidad de azúcar necesaria para completar la

provisión del consumo interno, mediante autorizaciones que se otorgarán por el ministerio de hacienda ú otros sistemas pudiendo imponer á los infractores multas que no excedan de la tercera parte del precio establecido en el art. 2º por cada 10 kilos de azúcar que los obligados no importen al país en los plazos que se establezcan.

Art. 6º.- Derógase la ley Nº 4288 de 5 de Enero de 1904, y todas las disposiciones sobre azúcares anteriores á la presente ley.

Carácter del Regimen Legal Asucarero

La lectura del tópicó precedente, nos lleva á la conclusión de que nuestras leyes azucareras han sido modificadas ó derogadas y reemplazadas por otras con mucha frecuencia, esa prueba el carácter de inestabilidad de esta legislación.

En el estudio que sobre esta industria realizó el Dr. Carlos Saavedra Lamas dice: "El Regimen de la industria se ha caracterizado siempre por la inestabilidad; en Francia después de la ley de Julio de 1837 han sido veinte y tres las leyes que han reglamentado la tarifa azucarera y el modo de percepción de sus derechos. En Alemania, de 1839 á 1896, se han dictado quince leyes. Esto es debido, á que la industria

azucarera no se ha desenvuelto jamás en libertad; ella ha sido en cierto modo una industria del Estado, tomada bajo tutela y beneficiada casi siempre por primas sea directas ó indirectas. Por eso ha sido objeto de luchas apasionadas entre los diversos grupos de intereses que la explotan, luchas del azúcar colonial y del indígena, lucha de la fábrica de azúcar y de la Refinería, y su legislación se ha debido complicar con todos los esfuerzos que hacía cada grupo para obtener el beneficio de la protección del Estado."

La acción de los fabricantes, no se limitó á conquistar el mercado interior, se extendió también al exterior y exigió primas de diversas clases para ello, las que fueron sumprimidas por la Convención de Bruselas, eliminando así una de las causas de la inestabilidad en la legislación.

Nuestra actual ley azucarera se caracteriza también por el descenso gradual del derecho impositivo durante diez años, para llegar en 1921 á siete centavos por kilo para el refinado y cinco para el no refinado, habiéndose tomado como modelo la ley italiana de 1910 proyectada por el ministro Luzati; establece, pues, una escala ^{para} móvil que dentro de algunos años quedee en condiciones iguales el azúcar importado con el del país.

El descenso debe ser gradual, en la transformación del regimen impositivo ó de los derechos aduaneros que imponen sobre una industria, para no arrojar sobre ella y demás

intereses privados y públicos, un brusco cambio que ocasionaría crisis y ruinas.

H. Georges, en su obra Protección y Libre Cambio, se manifiesta partidario de la abolición inmediata del derecho protector y dice al respecto: "Si la protección es injusta, si la facultad concedida á ciertos ciudadanos de imponer una contribución sobre otros ciudadanos, constituye una violación del principio de la igualdad de derechos, no se puede hacer que cese esa injusticia, más que por la abolición absoluta é inmediata de aquella y toda transacción la perpetuará. Si se aboliera la protección de un solo golpe, cualquiera que fuera la sacudida que de tal medida resultase, bien pronto sería olvidada, y el comercio y la industria se organizarían inmediatamente sobre bases seguras. Es preferible la amputación de un sólo golpe á una amputación en varias veces."

No obstante, preceptos elementales de justicia y equidad y hasta de ciencia económica, impone el descenso gradual en la transformación del arancel aduanero.

Fontana Russo y otros autores, aconsejan la necesidad de medir la duración y graduar la extinción del impuesto, pues, no deben olvidarse los intereses creados y comprometidos bajo el amparo de la protección; y además que los países que rigen sus relaciones con el sistema de los tratados de comercio, una vez dispuestos á reducir la protección, deberán estu-

diar el modo más conveniente de realizar esa disminución.

Las alteraciones en la exportación y en los precios, también justifican la reducción á plazos limitados, reducción tanto más necesaria, cuanto que se trata de una industria cuyas condiciones internas se desenvuelven en medio de la anarquía, pues, no hay uno sólo de los elementos que constituyen su costo de producción, que pueda apreciarse con exactitud y en el que se pueda basar cálculo alguno, como lo han probado los diversos informes y los estudios hechos; por lo tanto, lo que correspondía era cambiar el anterior regimen, tomando como base sus tarifas, disminuyéndolas en progresión decreciente y moderada.

Tiende la ley actual á la evolución de la industria en un tiempo no lejano, procurando mejorar la técnica industrial y llegar á la disminución del precio de costo.

La protección aduanera debe basarse sobre el costo de producción y no sobre el precio, porque, como ya lo hemos expuesto más adelante al tratar de Proteccionismo, el precio es completamente variable, mientras que el costo de producción tiene una estabilidad relativa, pues, también podría variar con los progresos de la técnica, pero esa variación no sería frecuente.

Diversas instituciones han estudiado el precio de costo del azúcar, así como la Comisión Parlamentaria de la Cámara de Diputados en 1902, las Comisiones Revisoras de

212

las leyes de Aduana, el Congreso de Fabricantes de azúcar en 1897, y además Lahitte, Terry y muchos otros, sin llegar á determinarlo.

En el Congreso de Fabricantes, mientras unos industriales apreciaban en \$ 2,50 el costo de producción de 10 kilogramos de azúcar, otros lo apreciaban en \$ 2.- y aún en menos, debido á las distintas condiciones de los elementos de producción; así: 1º el precio de la caña varía según los salarios, sueldos y manutención de obreros, intereses del capital invertido, renovación de los cañaverales, desgaste de máquinas agrícolas, animales de trabajo, los fletes etc etc; 2º el rendimiento de la caña varía según la situación de las tierras, las condiciones del clima, los métodos de cultivo más ó menos científicos empleados en su explotación y aún por sus diferentes clases; 3º Los gastos de fabricación son menores cuando la calidad de la caña es mejor, y varían también por el empleo de maquinarias más ó menos perfectas; y 4º Los gastos fijos, pesan igualmente sobre el costo de producción, tales como el impuesto provincial, el envase, la desvalorización anual de las maquinarias y edificios etc.

Há ahí bosquejadas la mayoría de las causas que dificultan la solución del problema, las que determinan para esta industria una situación especial y demuestran que el costo de producción no tiene un carácter uniforme,

ni menos, estable.

Y agréguese aún, que durante muchos años, ha sido objeto de especulaciones desenfrenadas, y que no ha tenido en Tucumán, el carácter de una operación agrícola como lo dice la Comisión Parlamentaria en su informe, especulaciones de las que no está libre aún.

Las causas expresadas son casi todas, causas funcionales y en ellas reside el origen del mal que sufre la industria, es allí, á donde deben concurrir todos los esfuerzos para mejorarla.

El perfeccionamiento industrial en otros países, ha multiplicado su producción y abaratado el precio de costo, tanto en la fabricación de azúcar de remolacha, como en la de caña, y ésta después de la Convención de Bruselas, avanzó más en su técnica, temiendo ser desalojada por su rival; pronto hubo estaciones experimentales y laboratorios que asesoraban á los cañeros y fabricantes, en los principales países productores de caña: Prinsen-Geerligs en Java y Maxwell en Australia, en las islas Hawaii y en otros, las que contribuyeron con sus estudios al perfeccionamiento del cultivo de la caña y de la fabricación de azúcar. Se encontraron nuevas variedades de caña, más ricas en sacarina que las cultivadas hasta entonces; se estudiaron los medios de combatir las enfermedades de la caña, sobre todo en Java, para extirpar la

enfermedad llamada serch; y se perfeccionaron los métodos para la extracción del jugo, su clarificación y la fabricación en general. En nuestro país, también se hacen estudios sobre su cultivo y en la escuela de Arboricultura y Sacarotecnia de Tucumán, desde ^{hace} varios años, se vienen experimentando más de 80 clases diferentes.

En Alemania, Francia y Austria, los grandes adelantos en la técnica de esta industria, han hecho descender grandemente su precio de costo.

Bien, pues, el perfeccionamiento industrial, las mejoras en los sistemas de cultivos, la irrigación, el cuidado de los plantíos y su renovación, el abono del suelo en las regiones que lo necesiten etc.etc. y el mejoramiento de las demás causas enunciadas, han de encauzar á esta industria, llevándola al nivel conveniente, donde no resulte perjudicial para el fabricante ni para el consumidor; estas son las miras y fundamentos que inspiraron la ley en vigencia.

Aplicación de la nueva ley

Crisis actual

La ley Saavedra-Lamas, autoriza al P.Ejecutivo para que proceda á rebajar los derechos aduaneros vigentes, cada vez que se compruebe que el precio de

venta, al por mayor, del azúcar en bolsas de las refineras nacionales, exceda de \$ 4,10 los diez kilos en la plaza de Buenos Aires, para que así se introduzca la cantidad que se estime necesaria, para completar la provisión del consumo interno hasta la próxima cosecha.

Se ha calculado, pues, que el consumo del país está en relación con la producción, bajo la base del precio de \$ 4,10 los 10 kilos; la Refinería Argentina, por ser el principal establecimiento de producción y puede tener influencia en la variación del precio.

Con el precio fijado se procura impedir la formación de traste que vengan á encarecerlo.

Se puede introducir azúcar refinado de 96 grados ó más de polarización y nó refinado ó de menos de 96 grados; la polarización se estableció con el objeto de evitar dudas.

La ley no hace distinciones respecto á la clase que debe importarse, luego, puede introducirse de ambas clases y aunque la Refinería Argentina pretendió que sólo podía introducirse refinada, no es ese el espíritu de la ley, ni se ha aplicado en tal forma, pues, la ley ampara á todo lo que consume el país, y cuando hay escases de producción, cesa en su imperio y permite al comerciante la importación del artículo.

En el mes de Octubre del año 1912, el gobierno

no nacional hizo uso de la facultad que le acuerda el artículo 3º de la ley, autorizando la importación de 90.000 toneladas de azúcar con derecho reducido y el 31 de Mayo del corriente año (1916), autorizó la importación de 30.000 toneladas libres de todo derecho; en ambos casos se trató de salvar la crisis motivada por la escases de producción.

El Centro Azucarero, levantó su voz de protesta, esta vez, porque se autorizó la importación libre de todo derecho, diciendo que la ley solo autoriza al Ejecutivo á rebajar los derechos, pero nó á suprimirlos totalmente. El Ministerio de Hacienda, contestando la nota del Centro Azucarero, deja subsistente el decreto de 31 de Mayo en vista de que por la carestía del azúcar y de los fletes, con motivo de la guerra europea, el precio mínimo á que puede venderse en Buenos Aires es de \$ 4,65 los 10 kilos, y por lo tanto, se estima necesario la exoneración total de los derechos.

Nuestras crisis azucareras se producen periódicamente, ya sea por abundancia ó por escases, y no son por causas imputables al consumo, sino á la industria misma.

La crisis actual, es ocasionada, sobre todo, por la mala cosecha debido á las fuertes heladas, calculándose que en Tucumán, el rendimiento que por lo general es de 9 %, este año talvez llegará á 4 y $\frac{1}{2}$ %.

El consumo interno se calcula alrededor de

214

200.000 toneladas y teniendo en cuenta el excedente del año pasado y la cosecha calculada para el año actual, lo que sumaría unas 130.000 toneladas, se necesitarán aún 70.000 toneladas de las que ya han sido autorizadas 30.000 y siempre tendríamos un déficit de 40.000 toneladas, cuya falta en el mercado se haría sentir á principios del año próximo, por lo cual se cree que talvez habrá que autorizar una nueva importación.

El Porvenir de la Industria Asucarera
Conclusiones

....

El regimen vigente no ha podido evitar las crisis, pero como hemos dicho ya, sus causas están en otro lugar, son causas funcionales y la protección que le presta la ley á esta industria, es hasta cierto punto justificada, no sólo por los capitales é intereses comprometidos en ella, sino también porque los millones de pesos ora que produce la venta de sus azúcares fabricados, quedan todos en el país, y sin ella irían á parar al extranjero.

Aunque hay opiniones en contra, diciendo que la protección enriquece á los fabricantes á costa de los consumidores nacionales y es frecuente el caso que, debido á sus

